

# ABC de la Protección de Datos Personales

*“El dato que constituye un elemento de la identidad de la persona, que en conjunto con otros datos sirve para identificarla a ella y solo a ella, y por lo tanto sería susceptible de usarse para coartarla, es de su propiedad, en el sentido de que tendría ciertos derechos sobre su uso.” Sentencia T-414 de 1992, M.P. Ciro Angarita Barón.*



## ¿Qué son los datos personales?

Lejos de ser solo una pieza de información, los datos personales son una representación de las personas en un soporte físico o digital. Dicha representación puede ser más o menos completa dependiendo de **la cantidad y la naturaleza de la información**. Aunque los datos personales fluyen de distintas maneras, en todos los casos involucran derechos para sus titulares y deberes para los responsables del tratamiento de dicha información.

## ¿Qué es la Protección de Datos Personales?

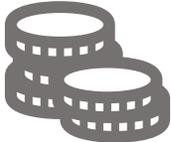
Existen distintos tipos de información y para cada una hay un régimen jurídico que regula su tratamiento. Los datos personales no son la excepción, al estar relacionados con aspectos físicos, políticos, laborales, religiosos, financieros o de salud de las personas y al repercutir en su **vida privada**, se hacen necesarios instrumentos jurídicos que garanticen su protección.

## ¿Qué tiene que ver la Protección de Datos Personales con la empresa?

La información de las empresas es un activo que está sujeto a normas contables, financieras, fiscales, de propiedad intelectual, entre otras. El régimen de Protección de Datos Personales (PDP) se suma a la lista de normas, con la particularidad de que regula un tipo de información que se encuentra presente en las bases de datos de las empresas, pero que no les pertenece a los empresarios, **los datos personales**.

## ¿A qué tipo de entidades le interesa la Protección de Datos Personales?

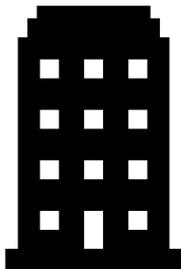
- **Sectores:** Aunque todas las empresas deben gestionar el riesgo de protección de datos personales, los sectores más vulnerables son:

	<b>Educativo:</b> porque realizan tratamiento de datos de menores de edad que requieren un nivel especial de protección.
	<b>Financiero:</b> porque aplica el régimen de habeas data genérico y el de habeas data financiero.
	<b>Salud:</b> porque la información de la salud de las personas está catalogada como sensible y su protección requiere estándares muy elevados.

	<p><b>Publicidad:</b> porque circulan grandes cantidades de datos privados, semiprivados y sensibles.</p>
	<p>Empresas de cualquier sector y empleados independientes que a diario utilizan información de sus colaboradores, clientes y proveedores.</p>

## ¿Qué es el habeas data?

Es el derecho fundamental a conocer, actualizar y rectificar la información de carácter personal recogida por entidades públicas y privadas y almacenada en bases de datos. En sus dos vertientes protege **información personal general** e **información personal financiera**.



## ¿Qué tiene que ver la Superintendencia de Industria y Comercio con la protección de datos?

El Estado debe garantizar que los usuarios de la información respeten los derechos de los titulares. Por esta razón, la Superintendencia de Industria y Comercio, organismo adscrito al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, es la entidad encargada de salvaguardar los derechos de los titulares de los datos personales.

La Superintendencia despliega su gestión en materia de protección de datos por medio de la Delegatura de Protección de Datos Personales, la cual tiene facultades para investigar, sancionar, pero también **persuadir y educar** a los usuarios de la información.



## ¿Cuáles son las consecuencias de no proteger los datos personales?

- ✓ **Operacionales:** investigaciones de Superintendencia de Industria y Comercio o de la Procuraduría General de la Nación, suspensión temporal o definitiva de actividades, bloqueo de aplicaciones móviles y sitios web, etc.
- ✓ **Financieras:** multas de carácter personal o institucional hasta de 2.000 SMMLV, que pueden ser sucesivas.
- ✓ **Reputacionales:** publicación de sanciones, pérdida de la confianza, deterioro de la imagen.

## Referencias



- ✓ [Ley Estatutaria 1266 /2008](#): Contiene las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
- ✓ [Sentencia C – 1011 de 2008](#): Revisión de constitucionalidad de la Ley Estatutaria 1266 /2008 (Proyecto de Ley Estatutaria No. 27/06 Senado – 221/07 Cámara (Acum. 05/06 Senado)).
- ✓ [Ley Estatutaria 1581 de 2012](#): Régimen General de Protección de Datos Personales.
- ✓ [Sentencia C-748 de 2011](#): Revisión de constitucionalidad de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 (Proyecto de Ley Estatutaria No. 184 de 2010 Senado; 046 de 2010 Cámara).
- ✓ [Decreto 1377 de 2013](#): Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.